

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza Regional N° 007

Callao, 16 de Septiembre de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)”*, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)”*. Asimismo, en su Inciso 2) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: *“Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.”*;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: (...) EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)”*; asimismo, en el Artículo 11 – B, sobre Funciones del Consejo de Coordinación Regional, señala que: *“(...) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley antes mencionada, respecto al Consejo Regional, establece que: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 38° de la Ley antes mencionada, establece que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. HAROLIN ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

78 OCT 2024

orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; asimismo en el inciso 3 del Literal I del Artículo 10°, señala que: *“Son funciones del CEPLAN: (...) 3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.”;*

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028 – 2021 / CEPLAN / PCD de fecha 21 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial, que deben asegurar el desarrollo humano en sus territorios, en concordancia de la **Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial**, proceso que debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046 – 2024 / CEPLAN / PCD de fecha 24 de mayo de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la versión actualizada de la “Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos”;

Que, en dicho marco, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de órgano encargado de conducir el proceso de formulación o actualización del PDRC, ha procedido con desarrollar la Fase I “Conocimiento Integral de la Realidad”, Fase II “Futuro Deseado” y Fase III “Políticas y Planes Coordinados”, validadas y aprobadas por el Consejo de Coordinación Regional, de acuerdo con el Acta de fecha 02 de junio de 2023, que valida la Fase I; Acta de fecha 20 de febrero de 2024 que valida la Fase II; el Acta de fecha 20 de mayo de 2024 que valida la Fase III, y el Acta de fecha 12 de julio de 2024 que valida en su integridad el Plan para su aprobación con Ordenanza Regional y posterior difusión y con la conformidad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, de acuerdo al Oficio N° 000167 – 2024 – CEPLAN – DNCP de fecha 04 de marzo de 2024 e Informe Técnico N° 000002 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual se menciona que la primera entrega referida a la Fase I “Conocimiento Integral de la Realidad”, CUMPLE con la metodología; el Oficio N° 000404 – 2024 – CEPLAN – DNC de fecha 19 de abril de 2024 e Informe Técnico N° 000003 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual menciona que la segunda entrega correspondiente a la Fase II “Futuro Deseado” CUMPLE con la metodología y el Oficio N° 000637 – 2024 – CEPLAN – DNCP de fecha 28 de junio de 2024 e Informe Técnico N° 000007 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de 28 de junio de 2024 mediante el cual se menciona que la tercera entrega correspondiente a la Fase III “Políticas y planes coordinados” CUMPLE con la metodología;

Que, mediante Informe N° 000378 – 2024 – GRC / OP de fecha 05 de agosto de 2024 e Informe N° 000369 – 2024 – GRC / GRPPYAT de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, en virtud del proceso técnico político seguido en materia de planeamiento estratégico, con la opinión consultiva concertada del Consejo de Coordinación Regional – CCR y la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remiten el el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 – 2034 de la Provincia Constitucional del Callao para continuar su trámite de aprobación ante el Consejo Regional;



Que, con Informe N° 000735 – 2024 – GRC / GAI de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando lo siguiente: *“Por lo expuesto, y estando a los Informe Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Planificación, a la normatividad aplicable, y al contenido de los Oficios N° 000167-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual se da la conformidad a la Fase I, el Oficio N° 000404-2024-CEPLAN-DNC de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual se da conformidad a la Fase II y finalmente el Oficio N° 000637-2024-CEPLAN-DNC de fecha 28 de junio de 2024, mediante el cual se da conformidad a la Fase III; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando la procedencia de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025-2034 de la Provincia Constitucional del Callao, al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto.”* (SIC);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2025 – 2034 DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 – 2034 de la Provincia Constitucional del Callao, que conforme al Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a las demás Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

